

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

Yopal Casanare, 06 de noviembre de 2025

2025022084

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera del FESCA, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 08 de octubre del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CI-2025-0935 a la ejecutada **GLADYS NOREIDA SAAVEDRA GOYENECHÉ**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
SAAVEDRA GOYENECHÉ	GLADYS NOREIDA	60.303.196

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 06 de noviembre hasta el día 12 de noviembre del 2025 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.


KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: David Fernando Rincón González
 Cargo: Profesional contratado- Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.
 ✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 0935 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CI No. 2025-0935**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 12956319, exigibilidad Pagaré No 1602285.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de los empleados públicos del Instituto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo No. 003 de 2025 de la Junta Directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto No. 0223 de 2015, la Gobernación de Casanare transfirió los recursos existentes, resultantes de los derechos económicos de los créditos producto del estado de Cuenta del Convenio Liquidado ICETEX, al Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA), para que adelantara todas las gestiones y actividades contables, administrativas y presupuestales necesarias para su depuración cobro y recaudo, y cedió los derechos y obligaciones sobre los pagarés, cartas de compromisos y contratos suscritos por los beneficiarios de los créditos educativos otorgados en el marco del convenio Fondo departamento de Casanare – ICETEX (Liquidado), a favor del Instituto Financiero de Casanare, como operador del Fondo de Educación Superior del Departamento de Casanare (FESCA).

Que el pagaré N°. 1602285 objeto del presente acto, fue endosado por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR (ICETEX) al DEPARTAMENTO DE CASANARE y que este posteriormente endosó el mismo al INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (I.F.C).

Que, el pagaré No. 1602285 fue suscrito y aceptado en blanco por el (la) señor (a) **BRAULIO RAUL CARLOSAMA CORAL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12.956.319**, en calidad de beneficiario (a) de crédito, así como por el (la) señor (a) **GLADYS NOREIDA SAAVEDRA GOYENECHÉ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **60.303.196**, en calidad de codeudor (a) del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Decreto 0223 de 2015 en concordancia con el Reglamento de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 1602285, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$711.200.00)**, más los intereses

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

corrientes, moratorios, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 1602285 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 4.4 del Reglamento de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2. del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *“Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”*

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *“Prevía o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **BRAULIO RAUL CARLOSAMA CORAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **12.956.319** y **GLADYS NOREIDA SAAVEDRA GOYENECHÉ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **60.303.196**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. 1602285:

1. Por concepto de capital insoluto por un valor de **SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$711.200.00)**
2. Por el interés de plazo a la tasa de interés pactada, causados desde el 10 de enero de 2024 hasta el día 10 de julio de 2024.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa pactada sin superar la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital del ítem 1, desde el día siguiente a que se hizo exigible, esto es desde el 11-07-2024 y hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre costas que se generen del proceso a la fecha del pago total de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **BRAULIO RAUL CARLOSAMA CORAL** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.956.319** y **GLADYS NOREIDA SAAVEDRA GOYENECHÉ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 60.303.196**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrese los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Límitese la medida a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1.451.216.00) M/CTE.**

ARTICULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° **244-87686**, **244-105415** y **244-64066** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales, Nariño de propiedad del ejecutado **BRAULIO RAUL CARLOSAMA CORAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12.956.319**. Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Ipiales, Nariño.

ARTICULO QUINTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **230-121331** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Meta de propiedad de la ejecutada **GLADYS NOREIDA SAAVEDRA GOYENECHÉ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **60.303.196**. Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Villavicencio.

ARTICULO SEXTO: Notificar este mandamiento de pago al usuario ejecutado, previa citación dirigida a la dirección electrónica raulcarlosama29@hotmail.com del ejecutado **BRAULIO RAUL CARLOSAMA CORAL**, para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC. En caso de no surtir efectos la citación y/o notificación por medios electrónicos por causas atribuibles al deudor, deberá notificarse por correo a la dirección física **Carrera 5 No. 4 – 07** de Paz de Ariporo, Casanare, en los términos establecidos en los



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

artículos 565 y 568 Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO SÉPTIMO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección **Carrera 5 No. 4 – 07** de Paz de Ariporo, Casanare de la ejecutada **GLADYS NOREIDA SAAVEDRA GOYENECHÉ**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO OCTAVO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 08 de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Reviso: Brayan A. Walteros Camargo

Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

Proyectó: David Fernando Rincón González

Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04	
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN			FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015	
				VERSIÓN:01	

Elaboro: DRINCONG

Pagare No. 12956319

Fecha sistema	08-10-2025	Fecha pagare	23-05-1995	Valor credito	711,200	Saldo credito	955,219	Plazo	7	M
Ciente	12956319 CARLOSAMA CORAL BRAULIO RAUL					Saldo Capital	711,200			
Direccion	CL 3 B # 13 - 04 MZ D CS 6 A ACARITAMA 3 Meta / VILLAVICENCIO					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	ICETEX			Estado	ACTIVO	Estado juridico	Prejuridico			
Fecha desembolso	03-01-1998	Fecha vencimiento	10-07-2024	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	08-10-2025			
Tipo de interes	Tasa Icetex 12%		Tasa N.A. %	12.000	Telefonos	3112128669 / 3112128669 / 6357656				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		11-03-2024				
Valor cuota	105,698	Tipo credito	ICETEX	Plazo		7 - Meses				

Codeudores
60303196 SAAVEDRA GOYENECHÉ GLADYS NOREIDA 3173739219 3656014 KR 19 A # 3 C - 28 HACARITAMA 4 - VILLAVICENCIO

DETALLE DE SALDOS					
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			Gastos de cobranza		47,761
7	10-07-2024	455	INTERES MORATORIO		26,390
7	10-07-2024	455	INTERES CORRIENTE	1,034	1,034
7	10-07-2024	455	CAPITAL	104,794	104,794
6	10-06-2024	485	INTERES MORATORIO		27,645
6	10-06-2024	485	CAPITAL	103,574	103,574
6	10-06-2024	485	INTERES CORRIENTE	2,124	2,124
5	10-05-2024	516	CAPITAL	102,631	102,631
5	10-05-2024	516	INTERES MORATORIO		29,429
5	10-05-2024	516	INTERES CORRIENTE	3,067	3,067
4	10-04-2024	546	INTERES CORRIENTE	4,204	4,204
4	10-04-2024	546	CAPITAL	101,494	101,494
4	10-04-2024	546	INTERES MORATORIO		30,670
3	10-03-2024	577	INTERES CORRIENTE	4,894	4,894
3	10-03-2024	577	INTERES MORATORIO		32,468
3	10-03-2024	577	CAPITAL	100,804	100,804
2	10-02-2024	606	INTERES MORATORIO		33,651
2	10-02-2024	606	INTERES CORRIENTE	6,245	6,245
2	10-02-2024	606	CAPITAL	99,453	99,453
1	10-01-2024	637	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015		7,248
1	10-01-2024	637	CAPITAL	98,450	98,450
1	10-01-2024	637	INTERES MORATORIO		34,950
TOTAL					1,002,980

SALDOS CONSOLIDADOS		
GACO	Gastos de cobranza	47,761
1	CAPITAL	711,200
2	INTERES CORRIENTE	21,568
32	INTERES CORRIENTE MIG/D223-2015	7,248
4	INTERES MORATORIO	215,203
TOTAL		1,002,980